

**21731** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera referente a la convocatoria del concurso-restringido, previo examen de aptitud, para la provisión de ocho plazas de Operarios de la limpieza pública municipal.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 91, correspondiente al día 21 de abril último, publica el siguiente anuncio:

En relación con el concurso-restringido, previo examen de aptitud, convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para la provisión en propiedad de ocho plazas de Operarios de la limpieza pública, actualmente vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación, clasificadas en el III grupo de Administración Especial, apartado C), otro personal de Servicios Especiales, se hace público que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de febrero pasado, y de conformidad con lo previsto en la base quinta de la citada convocatoria, acordó aprobar la lista de aspirantes admitidos, integrada por los siguientes solicitantes:

Don Antonio Gutiérrez Benítez.  
Don Manuel Manzorro Aragón.  
Don Francisco Cantero Carmona.  
Don Rafael Suazo Alba.  
Don Pedro Reina Ramírez.  
Don Francisco Ariza Aragón.  
Don Manuel García Vela.  
Don Joaquín Marabot Ramírez.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Chiclana de la Frontera, 3 de julio de 1978.—El Alcalde, Antonio Martínez Navarrete.—9.048-E.

**21732** *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Junquera referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer dos plazas de Agentes de Vigilancia Urbana.*

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, de dos plazas de Agentes de Vigilancia Urbana en la plantilla de este Ayuntamiento.

Coficiente retributivo 1,4 más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Referencia a la publicación de las bases: En el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 77, de 29 de junio de 1978, aparecen los datos completos de la convocatoria.

La Junquera, 1 de julio de 1978.—El Alcalde, José María Mesquida Paltré.—9.049-E.

**21733** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la que se señala fecha de comienzo de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Técnicos de Administración General.*

Ha quedado señalado para el día 29 de septiembre, a las siete de la tarde, el comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad las plazas de Técnicos de Administración General.

Pozuelo de Alarcón, 27 de julio de 1978.—El Alcalde, por delegación, Eleuterio Benito González.—9.577-E.

**21734** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sant Just Desvern por la que se transcribe lista de admitidos y excluidos a la oposición para proveer dos plazas vacantes de Auxiliar de Administración General.*

En relación con la oposición libre para ocupar dos plazas vacantes de Auxiliar de Administración General, la Comisión Municipal Permanente, en fecha 12 de junio de 1978, aprobó la lista de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

*Admitidos*

D.<sup>a</sup> Isabel Gil Jurado.  
D. José Francisco Caro García.  
D.<sup>a</sup> Nuria Poll Gelabert.  
D.<sup>a</sup> Pilar Ruiz Palacios.  
D.<sup>a</sup> Marta Vergés Robert.  
D.<sup>a</sup> Carmen Muñoz Briz.  
D. José Montolio García.  
D.<sup>a</sup> Lourdes Ruiz Riera.  
D. Manuel Gufu Rosa.

*Excluidos*

Don César Regalado Fernández. Por propia renuncia.  
Doña Nieves Blanco González. Por propia renuncia.  
Doña Dolores Rubio Cárdeno. Por propia renuncia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, de la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública.

Sant Just Desvern, 18 de julio de 1978.—El Alcalde accidental.—5.426-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21735** *REAL DECRETO 1992/1978, de 12 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Taher N. Masri.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Taher N. Masri,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**21736** *REAL DECRETO 1993/1978, de 12 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Nejib Bouziri.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Nejib Bouziri,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21737** *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 508.609 interpuesto por don Manuel García Blázquez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 15 de abril de 1969 y 16 de julio siguiente, por las que se autorizó la residencia en la villa de Puebla de Alcocer a don Quirico Castillo Castillo, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque; se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1978, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Blázquez contra la Resolución del Director general de Justicia de quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve y contra la resolución del Ministro de Justicia de dieciséis de julio siguiente, sobre autorización al Médico Forense de Herrera del Duque, don Quirico Castillo Castillo, para residir en la villa de Puebla de Alcocer; declaramos, en consecuencia, nulas dichas Resoluciones; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Antonio Agundez.—Adolfo Carretero.—Rafael Casares.—Pablo García (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Antonio Agundez Fernández, estando celebrando audiencia pública en la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1957, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**21738** ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Vicente Fernández Vega y Masaru Urata.  
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Vicente Miralles Pastor y Eladio Díez Álvarez.

Del Centro Penitenciario Asistencial de Badajoz: Víctor González Cabanillas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Miguel Mas Cuadra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Cándido Arco Lorca y Pedro Paz García.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: José Muras García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Carlos Bolaños Lorenzo y Facundo Gabarri González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de Tenerife: Antonio García González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Rafael Rodríguez Ramos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**21739** ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Silva Porto, Fiscal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Silva Porto, Fiscal, contra resoluciones de este Departamento de 3 de mayo y 30 de junio de 1978, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la propuesta de inadmisibilidad efectuada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el Abogado Fiscal don Jesús Silva Porto contra las resoluciones del Ministro de Justicia de tres de mayo de mil novecientos setenta

y seis que desestimó la reclamación del actor contra el Escalafón de la Carrera Fiscal cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y la de treinta de junio del mismo año que acordó no procede reponer la Orden anterior, resoluciones que confirmamos, al estar dictadas según el ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21740** ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 14 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de División, Caballero Mutilado Permanente, don José Carreño Velarde, y el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Joaquín Martínez Ostendi.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don José Carreño Velarde y don Joaquín Martínez Ostendi, quienes postularon por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, que les denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Carreño Velarde y don Joaquín Martínez Ostendi, contra las resoluciones del señor Ministro del Ejército, de fechas quince y siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que, respectivamente, denegaron a aquéllos el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra las resoluciones de la misma autoridad, de fechas veintuno y nueve de diciembre del citado año, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra las anteriores cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a percibir el complemento solicitado, con las variaciones habidas en relación al mismo, y con efectos económicos para el señor Carreño Velarde desde el uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y para el señor Martínez Ostendi, desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**21741** ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de abril de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, don Eusebio Casado Esteban.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don